RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES, POR LA QUE SE DAN INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE NOCTURNO DE LOS PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES.

Desde que con fecha 31 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional, las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias han venido adoptando las medidas necesarias para la protección de la salud colectiva de la población.

En función de la evolución epidemiológica de la enfermedad, se han modificado o suprimido algunas de las medidas de contención establecidas, o bien se han adoptado otras adicionales en caso de ser preciso.

La necesidad de adaptarse con rapidez a la evolución de la epidemia en la Comunidad de Madrid ha determinado que la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, haya sido modificada por la Orden 740/2020, de 1 de julio, por la Orden 920/2020, de 28 de julio, por la Orden 997/2020, de 7 de agosto, y por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto.

Como se señala en la parte expositiva de la citada Orden 1008/2020, de 18 de agosto, el incremento sustancial de brotes epidémicos durante las últimas semanas en ámbitos concretos y la incidencia de la enfermedad en la población a nivel nacional, a pesar de las medias adoptadas por las autoridades sanitarias de las comunidades y ciudades autónomas, requiere la toma de medidas de control drásticas y de impacto. Asimismo, en ella se pone de manifiesto que las características de los grupos sociales en los que se producen los brotes han ido modificándose en las últimas semanas incrementándose el número de los generados en el ámbito social. Entre estos brotes, los más importantes son aquellos relacionados con reuniones familiares o de amigos.

En particular, tras el periodo de confinamiento, los servicios técnicos de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes están detectando nuevos puntos de botellón en determinadas zonas verdes de conservación municipal.

Por su parte, la autoridad sanitaria municipal Madrid Salud considera que la puesta en marcha de medidas que eviten la práctica del botellón en la ciudad de Madrid como el cierre de parques en horario nocturno, contribuirá a la reducción de los riesgos de transmisión del COVID-19 y el aumento de casos entre la población, previniendo así la expansión del virus. Asimismo, la Policía Municipal entiende que como medida preventiva el cierre de los parques es viable como medida cautelar en evitación de la transmisión social del virus.

A la vista de las citadas consideraciones y recomendaciones, y sobre la base de la competencia genérica de esta Dirección General en materia de protección y conservación de parques y espacios verdes, los parques y jardines de la ciudad de Madrid permanecerán cerrados desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas a partir del 1 de septiembre para evitar concentraciones que propicien la propagación del Covid-19, como los botellones.

Con el objeto de colaborar y dar cumplimiento a las medidas preventivas de carácter sanitario, es preciso dar las instrucciones oportunas a los servicios municipales y a las empresas adjudicatarias de los contratos de servicios de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes, parques y jardines de la Ciudad de Madrid.

Por ello, en virtud de la competencia delegada en el apartado 9º Puntos 1.3 y 1.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de 22 de julio de 2019),

DISPONGO

PRIMERO.- En ejecución de las citadas medidas preventivas sanitarias, ordenar a la Subdirección General de Zonas Verdes y Arbolado Viario y a la Subdirección General de Parques y Viveros el cierre al público de los parques y jardines competencia de este centro directivo desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas, a partir del 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Podrá mantenerse la apertura de los parques para el acceso a determinadas instalaciones y actos organizados.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a las empresas concesionarias del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, y del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, para que adopten las medidas necesarias para su cumplimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución, para su conocimiento y en virtud del principio de colaboración, a los Concejales Presidentes de los Distritos, en tanto de conformidad con lo establecido en el punto 2.8.e) del Apartado 4º del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, ejercen por delegación de la Junta de Gobierno y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos, la competencia de proteger las zonas verdes de su ámbito territorial que se relacionan en el Anexo V "Parques con cerramiento de Distrito" mediante su apertura y cierre en el horario que se determine, en colaboración con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

QUINTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE
GESTION DEL AGUA Y ZONAS VERDES

Firmado por MUÑOZ GARCIA FRANCISCO - DNI 00835667P el día 28/08/2020 con un certificado emitido por AC Administración Pública

Francisco Muñoz García